



Expediente nº:	10074/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de selección para contratación temporal
Asunto:	NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO COBERTURA PLAZA VACANTE 1852 Y 3795 ALBAÑIL (MANTENIMIENTO)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

El 4/3/2024 el jefe del Servicio de Mantenimiento de esta entidad junto con el concejal delegado de Mantenimiento del Municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras Públicas formulan el siguiente informe-propuesta:

PRIMERO. - Por Resolución de Alcaldía de fecha 05/07/2023 se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la creación mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsa de empleo, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en la categoría profesional de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 130 de fecha 12/07/2023

SEGUNDO. - Una vez finalizado el proceso selectivo por Resolución de Alcaldía de fecha 30/10/2023 se aprueban la bolsa de la categoría profesional de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA.

TERCERO. - El Servicio de Mantenimiento actualmente presenta una carencia de oficiales de albañilería, cuya función son las de conservación y mantenimiento de las vías urbanas.

CUARTO. - En la actualidad el Servicio de Mantenimiento dispone de 2 vacantes de oficial de albañilería, la cual es necesario cubrir para satisfacer las necesidades /carencias en materia de personal anteriormente descritas.



CONCLUSIÓN-RESUMEN

Visto los acontecimientos narrados, se solicita al Servicio de Personal para que realice los trámites necesarios y de manera **URGENTE**, en relación a:

1.- Cubrir las **2 vacantes de oficial de albañilería** con plazas 3795 y 1852 de forma **URGENTE**, a través de llamamiento de la bolsa de oficial de albañilería, debido a las necesidades del propio Servicio.

Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad** por cuanto según se manifiesta en el informe propuesta, la dotación de albañiles es insuficiente para atender de forma óptima el volumen de trabajo con el que cuenta la unidad de Mantenimiento.

Acreditada asimismo la **situación de urgencia**, por cuanto, es necesario lograr una mayor eficacia y eficiencia en las tareas que corresponden a la conservación y mantenimiento de las vías urbanas y que requieren de una acción que no puede ser dilatada.

La plantilla de personal funcionario cuenta con las plazas vacantes 1852 y 3795 pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Oficial, Albañil, y cuyos puestos de trabajo base correlativos F1852 y F3795 se encuentran adscritos a la unidad de Mantenimiento y Reparación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.



1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, cuenta con una dotación de personal albañil insuficiente en la unidad de Mantenimiento tal y como se ha expuesto en los antecedentes disponiendo asimismo de dos vacantes en esta categoría.

TERCERO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

CUARTO. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna



de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

QUINTO. Por Resolución de 30/10/2023 (expediente 9453/2023) se aprobó una bolsa de empleo en la categoría profesional de oficial de albañil. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de fecha 05/07/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 130 de fecha 12/07/2023.

Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas de empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 y publicadas en el BOP de 30/01/2023; en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, establece:

1.1. El objeto de estas bases generales es establecer un marco común regulatorio para la creación de bolsas de empleo mediante el procedimiento de concurso oposición. Estas bases generales se complementarán con las bases específicas de cada convocatoria.

Con la creación de las bolsas de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en cada categoría profesional, siendo su finalidad agilizar la disposición de personal para no menoscabar la calidad del servicio que se presta.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para su contratación temporal o nombramiento como personal funcionario interino. ...

El llamamiento de los aspirantes que conforman la bolsa se regula por lo dispuesto en las bases generales, en el apartado UNDECIMA.



FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO que dispone que *los llamamientos de la bolsa se efectuarán del primero al último integrante según el orden de prelación establecido.*

En fecha 2/7/2024 se realiza llamamiento al primer y segundo integrantes de la bolsa de albañiles, don José Luis Jódar Fernández y don Miguel Martín González, según actualización aprobada en resolución 2024000700, de 13/2/2024 aceptando ambos el ofrecimiento.

SEXTO. 1.- En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a estas vacantes se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional C2 y cuentan con un nivel de complemento de destino 23; tiene un complemento específico de 1.050 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones	
							ADM	GR	CUERPO				
F 3795	ALBAÑIL	1	15	575	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1	K1
F 1852	ALBAÑIL	1	15	575	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1	K1

2.- En el presupuesto de este Ayuntamiento para 2024, esta plaza y su correlativo puesto que se describe cuentan con la siguiente dotación:

Plantilla presupuestaria

NOMBRE	PUESTO	BASICAS	DESTINO	TOTA.COMP.	PROD.	GRAT.	TRANSP	OTROS.	TOTAL	SEG.SOC	COSTE TOTAL				
		ESPECIFICO													
3795	40 VACANTE	ALBAÑIL	C2	836,12	15	108,46	1.754,48	0,00	0,00	0,00	0,00	2.589,61	813,14	3.402,74	360
		TRIENIOS	0 - 0	0,00	E00575	1.646,03	J1	0,00	K1	0,00	L0	0,00	1.646,03		
1852	40 VACANTE	ALBAÑIL	C2	0,00	15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
		TRIENIOS	0 - 0	0,00	E00575	0,00	J1	0,00	K1	0,00	L0	0,00	0,00		

3.- Los costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino desde el 1/10/2024 al 31/12/2024, son los que se pasan a relacionar:



CONCEPTO	IMPORTE
S. Base	716,98
C. Destino	391,78
C. Específico	770,11
P.P. Básicas	183,70
P.P. Específico	128,35
Total	2.190,93
Seguridad Social	810,20
TOTAL MES	3.001,13
TOTAL 1/10/2024 A 31/12/2024	9.003,39
TOTAL 2 ALBAÑILES	18.006,78

SÉPTIMO. En cuanto al cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación



económica.

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- 1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*
- 2. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*
- 3. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.*

OCTAVO. Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia, de conformidad con lo establecido en los arts. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/1660 en fecha 03/10/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **don José Luis Jódar Fernández** provisto del DNI ***2001** y a **don Miguel Martín González** con DNI ***2223** funcionarios interinos para la cobertura de las plazas vacantes de albañil números F1852 y F3795 respectivamente. Estas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Oficial, Albañil, subgrupo de clasificación profesional C2.

La plaza vacante F1852 se encuentra incluida en la Oferta de empleo Público de 2024 y la plaza vacante F3795 se incluirá en la oferta de



empleo público para 2025. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

CUARTO. Aprobar la actualización de la bolsa de empleo de albañiles quedando el orden de llamamiento como se expresa en la siguiente tabla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NUEVO ORDEN DE LLAMAMIENTO/OBSERVACIONES
***0694* *	GARCÍA MIRA, EMILIO	Resolución 13/2/2024 nombrado funcionario interino
***2001* *	JÓDAR FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	Acepta. Correo de fecha 2/7/2024
***2223* *	MARTIN GONZALEZ, MIGUEL	Acepta. Correo de fecha 2/7/2024
***1799* *	MOLINERO MUELAS, SERGIO	PRIMERO
***8641* *	MOLINA PEÑA, FRANCISCO	SEGUNDO
***7719* *	CALLEJAS SANTIAGO, JOSE M.	TERCERO
***4063* *	APARICIO ORTEGA, ANTONIO RUBEN	CUARTO
***8409* *	GONZALEZ MOTA, EDUARDO	QUINTO
***8454* *	CONTRERAS DIAZ GUERRA, JUAN C.	SEXTO
***4449* *	TAPIA EXPOSITO, VICENTE	SÉPTIMO
***5666* *	SALVATIERRA RAMOS, JUAN F.	OCTAVO
***2224* *	CAMPOY LORENZO, FRANCISCO M.	NOVENO



***3011* *	RUBIÑO FERNANDEZ, ANGEL J.	DÉCIMO
***7853* *	JIMENEZ PEÑA, FRANCISCO J.	UNDÉCIMO
***0059* *	ALONSO CALLEJON, FRANCISCO	DUODÉCIMO
***7740* *	LOZANO SANCHEZ, ANTONIO J.	DECIMOTERCERO
***8323* *	PEDROSA FUNES, MIGUEL A.	DECIMOCUARTO
***0467* *	MOREA ALONSO, JOSE	DECIMOQUINTO
***3352* *	GALVEZ GALINDO, FRANCISCO M.	DECIMOSEXTO

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.